

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: ANA RUBIELA GOMEZ GOMEZ
Ejecutado: LYDA MILENA RICO SANCHEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00052-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, no fue objetada y una vez estudiada por este Despacho se considera que la misma se ajusta a lo dispuesto en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, se dispone su **APROBACIÓN**; lo anterior de conformidad a lo previsto en los numerales 3 y 4 del art. 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, atendiendo la solicitud de entrega de títulos judiciales que adelanta el apoderado judicial, se indica que una vez examinada la plataforma de depósitos judiciales de este juzgado, a la fecha, no se encuentran títulos judiciales constituidos a favor de este asunto, por lo cual no es posible ordenar su entrega.

Asimismo, y como quiera que se observa que el secuestre designado dentro del referido proceso no ha rendido informes recientes del estado del bien inmueble que se encuentra en su custodia, se dispone requerir al señor ARNULFO ANDRADE RUIZ para que cumpla con las obligaciones que la ley le impone y que le fueron advertidas al momento de su posesión, so pena de imponer las sanciones legales correspondientes. (ofíciase)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.055 de fecha 08 de septiembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.



JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria